



Indicador: 6 y 75.

Denominación: Retribuciones cargos electos.

Área/Servicio: Secretaría General.

RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El régimen retributivo de los miembros de la Corporación viene recogido en el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila N° 14/19, de fecha 10 de julio de 2019:

PRIMERO: *Fijar las siguientes retribuciones para el Presidente de la Diputación y para los diputados provinciales que tienen dedicación exclusiva:*

***Presidente:** D. Carlos García González 62.255,34 euros*

Diputados con dedicación exclusiva:

D. Pedro Cabrero García..... 53.000,00 euros
D. Juan Carlos Sánchez Mesón..... 53.000,00 euros
D. Pedro José Muñoz González..... 53.000,00 euros
D.ª María Beatriz Díaz Morueco.....48.000,00 euros
D. Armando García Cuenca..... 44.933,00 euros
D. Eduardo Duque Pindado..... 44.933,00 euros
D. Federico Martín Blanco..... 44.933,00 euros
D. Jesús Martín García..... 44.933,00 euros

Las cantidades señaladas se entienden en concepto de retribución bruta anual a distribuir en 14 pagas mensuales.

El Presidente y los diputados provinciales con dedicación serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: *Fijar la cantidad a percibir en concepto de asistencias, por concurrencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación, para aquellos diputados que no tengan dedicación exclusiva, en la cuantía y con los límites que se señalan:*

Por asistencia a Pleno: 400 euros por sesión



Por asistencia a Junta de Gobierno: 200 euros por sesión

Por asistencia a comisiones informativas, Junta de portavoces y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación, excepto Pleno y Junta de Gobierno:

150 euros por sesión

No se devengará retribución alguna por la asistencia a sesiones plenarias extraordinarias, a excepción de aquellas convocadas por el Presidente a iniciativa propia.

TERCERO: *Determinar que los miembros de la Corporación serán indemnizados en concepto de gastos de locomoción o por desplazamiento en vehículo propio, cuando tales gastos vengan originados por el ejercicio efectivo del cargo, con la misma cantidad y condiciones establecidas para los funcionarios de la Corporación.*

CUARTO: *Fijar la siguiente dotación económica mensual a los Grupos Políticos*

a) Componente fijo de la dotación: 200 euros

b) Componente variable de la dotación:

550 euros por diputado sin dedicación exclusiva

300 euros por diputado con dedicación exclusiva

QUINTO: *Actualización y revisión.- Las presentes asignaciones seguirán, a efectos de revisión, el mismo régimen que las retribuciones de los funcionarios de la Corporación.*

SEXTO: *Determinar que el presente acuerdo dejará sin efecto todos los anteriores sobre el mismo objeto.*